



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 4530 /18

Expediente: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17

Ciudad de México, 25 SEP 2018

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit
Avenida Allende 110 Oriente, piso 2,
C.P. 63000, Tepic, Nayarit

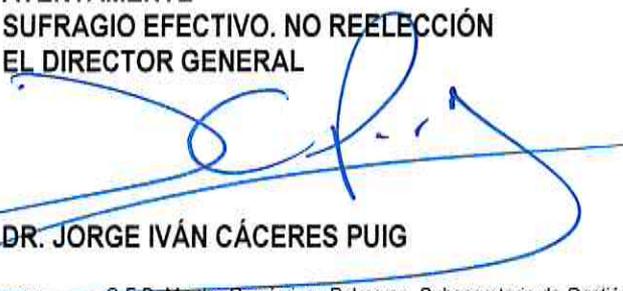
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las Resolución No. **2920** /18 y la No. **2921** /18, por medio del cuales se autorizó la prórroga por un término de **15 años** y la modificación a la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-122/02**, ambas emitidas en favor de la **C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP

0883

010 782

0883

0883

0883
 010 782
 0883
 0883



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2920 /18

Ciudad de México, **25 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-122/02

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de mayo de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental; expidió a favor de la **C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA**, la concesión **DGZF-122/02**, respecto de una superficie de **732.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **sanitarios; con un área de 10.80 m² construidos con tabiques de jal, techado de losa de concreto armado, fosa séptica; de 17.40 m², construida con tabiques de jal y losa de concreto armado, cocina; de 22.32 m², se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, ramada, comedor y estacionamiento; construidos con madera de mangle, esta soportada en 64 horcones de madera de mangle, con techo de palapa y piso de arena localizada en Playa las Islitas, Sección I, Lote No 3. Restaurante "Las Hamacas" Municipio de San Bla, Estado de Nayarit exclusivamente para restaurante** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de **12 de septiembre de 2002**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución con **No. de control 018/06**, de fecha **18 de mayo de 2006**, la Ssecretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre determino modificar las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-122/02**, a efecto de aumentar la superficie otorgada en concesión.

TERCERO.- Que mediante formato oficial recibido el **01 de marzo de 2017** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Nayarit la **C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA** solicitó la modificación a las bases y



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17

condiciones de la concesión de la concesión No. DGZF-122/02, a efecto de aumentar la superficie otorgada en concesión, así como añadir a **María Patricia Aquino González** como cotitular de la concesión.

CUARTO.- Que la **C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

QUINTO.- Que con fecha **28 de marzo de 2017**, se tuvo por recibida la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa **2921** de fecha **25 SEP 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la concesión No. **DGZF-122/02**, por un término de **15 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17**

de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-122/02**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARIA-DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA**, actual titular de la concesión **DGZF-122/02**.
- c) La **MARIA PATRICIA AQUINO GONZALEZ** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad mexicana con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas en el presente expediente.
- d) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17**

- f) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la **C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- se modifica el premio de la Concesión **DGZF-122/02**, para quedar como sigue

TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIAD E MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A FAVOR DE LAS CC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA Y/O MARIA PATRICIA AQUINO GONZALEZ:

(...)

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominada "LA SECRETARIA" y a las CC. María de los Ángeles Gonzales Vega y María Patricia Aquino González, se les denominara "LAS CONCESIONARIAS"

Asimismo, se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-122/02**, específicamente la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17**

para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto entregar a "LAS CONCESIONARIAS", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **538.17 m²** de zona federal marítimo terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **sanitarios; con un área de 10.80 m² construidos con tabiques de jal, techado de losa de concreto armado, fosa séptica; de 17.40 m², construida con tabiques de jal y losa de concreto armado, cocina; de 22.32 m², se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, ramada, comedor y estacionamiento; construidos con madera de mangle, esta soportada en 64 horcones de madera de mangle, con techo de palapa y piso de arena, localizada en Playa las Islitas, Sección I, Lote No 3. Restaurante "Las Hamacas" Municipio de San Bla, Estado de Nayarit exclusivamente para restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar "LAS CONCESIONARIAS", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con las siguientes medidas:**

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Maritimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	474572.8604	2380419.6620
PM2	474554.9760	2380412.8090
ZF3	474547.2400	2380431.2600
ZF4	474564.8507	2380438.0110
PM1	474572.8604	2380419.6620

Superficie: 380.10m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02**

EXPEDIENTE: 53-41624

16.27S.714.1.9-12/2002

Bitácora: 18/KV-0005/03/17

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM5	474543.2000	2380441.5000
TGM6	474562.4968	2380443.4030
ZF4	474564.8507	2380438.0107
ZF3	474547.2400	2380431.2600
TGM5	474543.2000	2380441.6620

Superficie: 158.07 m²

Superficie Total: 538.17 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que denominada **LAS CC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA Y/O MARIA PATRICIA AQUINO GONZALEZ** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002
Bitácora: 18/KV-0005/03/17**

Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a **LAS CC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA Y/O MARIA PATRICIA AQUINO GONZALEZ** en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en [REDACTED] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LAS CC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ VEGA Y/O MARIA PATRICIA AQUINO GONZALEZ** que el expediente **53-41624** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP